



## ¿ QUE ES UN GENERADOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION?

Es una persona natural o Jurídica que con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras Locativas genera RCD.

### Gran Generador:

1. Requiere la expedición de una licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación de espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
2. Los proyectos que requieren de Licencia Ambiental.
3. Las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2.000 m<sup>2</sup>

### Pequeño Generador:

1. No requiere de licencia de construcción, en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación de espacio público.
2. La obra tiene un área construida inferior a 2.000 m<sup>2</sup>.





## COMPETENCIAS DE LOS GRANDES GENERADORES DE RCD

RESOLUCION 1257 DE 2021 “ POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 0472 DE 2017 SOBRE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION –RCD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

### Art. N° 5 PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RCD

1. Planeación Adecuada de la Obra.
2. Realizar separación por tipo de la Obra.
3. Almacenamiento Diferencial de materiales de construcción.
4. Control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra, cuando aplique.

### Art. N° 7 ALMACENAMIENTO

1. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.
2. Realizar Obras de drenaje y control de sedimentos.
3. El punto de almacenamiento temporal debe de estar debidamente señalizado.
4. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.

## **Art. N° 8 PUNTOS LIMPIOS**

1. Recepción y Pesaje.
2. Separación por tipo de RCD.
3. Almacenamiento.

**NOTA:** Para efectos de lograr la economía de escala, los puntos limpios podrán ser de carácter regional.

## **Art. N° 2 QUE MODIFICA EL ARTICULO N°9 DE LA RESOLUCION 0472 DE 2017 APROVECHAMIENTO ( EN CASO DE REALIZAR)**

Se realizara en **plantas de aprovechamiento fijas o móviles , o a través de un receptor.**

Las Plantas fijas o móviles deberán contar como mínimo con la siguientes áreas de operación :

1. Recepción y Pesaje.
2. Separación y Almacenamiento por tipo de RCD Aprovechable.
3. Aprovechamiento.
4. Separación de productos.

**Paragrafo1.** El aprovechamiento del RCD, que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, este deberá contar como mínimo con una área de almacenamiento de RCD debidamente separados.

**Parágrafo 2.** El gran generador con una antelación de **30 días calendario** deberá informar a esta Corporación que entregara a un receptor las cantidades de RCD aprovechables del cual se debe realizar un **manifiesto de entrega** de acuerdo al anexo VI de la resolución 1257 de 2021.

## **Art. N° 5 QUE MODIFICA AL ART. 15 DE LA RESOLUCION 0472 DE 2017 OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD**

1. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD ( De acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Corporación en cumplimiento con el anexo I de la resolución 1257 de 2021).
2. Cumplir con las **METAS DE APROVECHAMIENTO DE RCD** para grandes generadores, establecido en el artículo N° 9 de la resolución 1257 de 2021, que modifica el Art. 19 de la resolución 0472 de 2017; conforme a la categoría del municipio donde se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

<b>CATEGORIA ESPECIAL</b>	<b>CATEGORIA 1,2,3,</b>	<b>CATEGORIA 4, 5, 6,</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE META</b>
25%	15 %	5%	1 DE ENERO DE 2023
50%	30 %	20%	1 DE ENERO DE 2026
75%	60%	40 %	1 DE ENERO DE 2030

**NOTA:** Estas metas son de obligatorio cumplimiento, serán objeto de seguimiento y control por parte esta Corporación.

3. **Reportar a la Autoridad Ambiental** el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la Obra entregando como mínimo la información contemplada en los **Anexos I,II,V,VI y VII.** Que hacen parte integral de la resolución 1257 de 2021.



4. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a Licenciamiento Ambiental deben de realizar los reportes a través del **INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL –ICA** , de acuerdo a la periodicidad establecida por la Corporación.

5. Entregar los Residuos de Construcción y Demolición a un Gestor Autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM.





¡GRACIAS  
POR SU  
ATENCIÓN!

-  CAM
-  @CAMHUILA
-  cam\_huila
-  CAMHUILA
-  [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)

